



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 27 de septiembre

Número 221

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día siete del actual mes de septiembre, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de la Sección de Obras y Vías Provinciales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Capataz de la Sección de Obras y Vías Provinciales, con residencia obligatoria en Burgos, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Maestros, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el exceso de límite de edad máximo, señalando anteriormente, se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después de 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidades que menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia, o que pugnen con los intereses del servicio.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar o hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a

partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — Un representante de

la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de esta Excma. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Secretario. — El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y reueltas, las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta oposición libre constará de los siguientes ejercicios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial. Aquellos opositores que no sean declarados aptos en el reconocimiento médico, no podrán participar en los siguientes ejercicios.

2.º Será eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a preguntas relacionadas directamente con la profesión.

3.º Este ejercicio será también por escrito y constará de tres fases:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Resolución de un problema de geometría elemental.

c) Resolución de un problema sobre materiales necesarios para la ejecución de una obra de carretera.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La puntuación máxima que podrá ser otorgada por cada miembro del Tribunal, será de cero a quince puntos en el segundo ejercicio, y de cero a cinco puntos en cada uno de los epígrafes del tercero.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno

de los ejercicios de la oposición, constituirá la calificación final.

Octava. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excma. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Novena. — *Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funciona-

rio público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de septiembre de 1979.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria de una plaza de Médico

En cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día siete del actual mes de septiembre, adoptó el acuerdo de convocar Oposición Restringida para la provisión en propiedad de la plaza de Médico-Director de los Servicios Psiquiátricos de la Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Restringida, de una plaza de Médico-Director de los Servicios Psiquiátricos de la Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Titulados Superiores Universitarios, y dotada con el sueldo del nivel de proporcionalidad 10, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

A esta plaza únicamente podrá concurrir el personal que la hallaba desempeñando en el mes de mayo de 1977, de acuerdo con los Reales Decretos 1409/1977 y 263/1979.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, Aprobado por Real Decreto 3046/1977, el titular de esta plaza únicamente será remunerado por los conceptos expresados. En su virtud no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios procedentes de la asistencia a enfermos pudiesen o de los beneficiarios del Servicio Médico-Quirúrgico que esta Excm. Diputación tiene establecido en favor de sus funcionarios en activo, jubilados y pensionistas.

Segunda. — *Deberes e incompatibilidades.* El titular de esta plaza quedará sometido en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades a lo que sobre la materia esté regulado en las disposiciones vigentes.

Prestará servicio durante la jornada normal de trabajo reglada para todos los funcionarios.

La Diputación, si lo estima conveniente en interés del servicio, podrá imponer la dedicación exclusiva al titular de esta plaza.

El desempeño de esta plaza no se podrá simultanear con el de cualesquiera otras, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o Empresas que tengan relación con los mismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquiera clase, a no ser que exista disposición general o particular que autorice la compatibilidad.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía y especialista en Psiquiatría.

c) Hallarse prestando servicio en la plaza que se convoca antes de 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación hasta la publicación de esta convocatoria, sin interrupción alguna. A tal efecto deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su designación, y de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a las Leyes y, en particular, de las que se determinen reglamentariamente.

Cuarta. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida necesariamente se extenderán en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial

que se facilitará en el Negociado de Personal de la Secretaría General, y en ella deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la Base Tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de mil pesetas.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, caso de que le designe.

Un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

El Médico-Decano de la Beneficencia provincial.

Secretario: El de esta Corporación o un funcionario letrado de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes.

Séptima. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, así como para fijar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los opositores serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta oposición restringida constará de los siguientes ejercicios eliminatorios.

1.º Desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, una Memoria sobre el concepto personal de las funciones pro-

pias del cargo que se trata de ocupar, organización del servicio y una breve historia relacionada con sus antecedentes académicos y méritos profesionales.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señala el Tribunal.

2.º Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo que no podrá exceder de una hora, de tres temas extraídos al azar del programa que figura como anexo a esta convocatoria. De los tres temas dos serán de la especialidad y uno de asuntos relacionados con la Administración Local, dentro de los epígrafes comprendidos en el tema veinte.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

3.º Será práctico y consistirá en realizar por los aspirantes aquellas pruebas cuya extensión y forma fije el Tribunal.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios constituirá la calificación final.

Novena. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de Edictos de la Corporación, y simultáneamente elevará a la Presidencia su resultado

final para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiera superado todas las pruebas, una vez que haya presentado la documentación completa.

Décima: *Presentación de documentos.* El opositor propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación, en extracto, del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título Académico que se exigió al opositor en la fecha de su nombramiento primitivo para desempeñar la correspondiente plaza, o testimonio Notarial del mismo o fotocopia (acompañando el original para su cotejo).

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

5. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, haciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias, y las disposiciones que existan autorizando su compatibilidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, continuará prestando sus servicios con el mismo carácter que lo viene haciendo actualmente, sin perjuicio de lo que se determine al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de septiembre de 1979. El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROGRAMA ANEXO

- 1.—Las Esquizofrenias: Etiología y clínica.
- 2.—Las Esquizofrenias: Tratamiento.
- 3.—Las Psicosis maníacodepresivas: Etiología, clínica y tratamiento.
- 4.—La manía e hipomanía.
- 5.—Clínicas y tipos de depresiones.

6.—Psicopatología del pensamiento y del lenguaje.

7.—Psicosis exógenas.

8.—Alcoholismo.

9.—Las epilepsias: Etiología y clínica.

10.—Las epilepsias: Tratamiento.

11.—Las demencias.

12.—Las neurosis.

13.—Suicidios e intentos de suicidios.

14.—Tratamientos somáticos en psiquiatría.

15.—Las psicoterapias.

16.—Oligofrenias: Etiología y clínica.

17.—Oligofrenias: Prevención y tratamiento.

18.—Terapias colectivas en el hospital.

19.—Alteraciones de la personalidad. Personalidades psicopáticas.

20.—Entidades provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 495/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por malos tratos y daños, contra Pablo Jiménez Virumbrales, del que se desconocen datos de identidad, que tuvo su domicilio en Burgos, calle Compostela, bar Madrigal, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Eufemio Rodríguez Hernández, de 35 años, casado, cama-

tero, vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 179, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de malos tratos con daños, al denunciado Pablo Jiménez Virumbrales, a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Eufemio Rodríguez Hernando, en tres mil quinientas veintiséis pesetas, por los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Pablo Jiménez Virumbrales, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.097/79, seguido por supuesta falta de hurto, ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre hurto, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicado el señor Abogado del Estado; en concepto de denunciadas Encarnación Hernández Dual, de 23 años, casada, sus labores, vecina de Burgos, y Guadalupe Hernández Jiménez, ambas sin domicilio fijo, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Encarnación Hernández Dual y Guadalupe Hernández Jiménez, de la falta contra la propiedad que en este juicio se

las imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe.— Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a Encarnación Hernández Dual y Guadalupe Hernández Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 2.114/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Dióscoro García Flores, mayor de edad, industrial, vecino de Adeatejada, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciados Luis Criado Villoria, de 32 años, casado, Profesor de E. G. B., vecino de Irún, Travesía Alhóndiga, núm. 3; Angel Serna García, de 22 años, casado, instalador, vecino de Madrid, Pasaje de la Moraleja de Enmedio, núm. 2, y Henriques Sicvino, de 53 años, domiciliado en Les Clares Sous Ecis (F), actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Dióscoro García Flores, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de cos-

tas y que indemnice a Henriques Sicvino, en quince mil pesetas; a Angel Serna García, en treinta y siete mil ciento sesenta y cuatro, y a Luis Criado Villoria, en nueve mil quinientas pesetas, por los daños en sus respectivos vehículos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. — Doy fe. — Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Henriques Sicvino, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.109/79, seguido por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Filiz Huseyin Sazlibosna, de 36 años, vecino de Klundert (NL), y como responsable civil Rijnart Transport Klundert BV, domiciliada en Klundert, Fazantweg, ambos en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Benito Arza Vivanco, de 20 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, siendo perjudicado el Estado español, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Filiz Huseyin Sazlibosna, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice al Estado español, en mil doscien-

tas cincuenta pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Rijnart Transport Klundert B. V. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Licio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al condenado Filiz Huseyin Sazlibosna y al responsable civil Rijnart Transport Klunder B. V., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de esta ciudad de Burgos y su partido, por auto de hoy, dictado en las diligencias preparatorias que tramita con el núm. 6/78, por lesiones, contra Manuel Crespo Pasarenas, domiciliado en Chenevieres, París (Francia), 9 Rue Clement Ader, ha acordado se haga saber a citado Manuel, que por auto de hoy dictado en dichas diligencias, se ha acordado aplicar a citado penado los beneficios de la Ley de Condena Condicional, respecto a la pena de cuatro meses de arresto mayor, que le fue impuesta en sentencia de 25 de noviembre de 1978, con la condición de que en el plazo de dos años no deberá cometer ninguna otra clase de delitos, y de comunicar al Juzgado los cambios de domicilio que haga, pues de no hacerlo así quedará sin efecto tales beneficios, y deberá cumplir la pena remitida.

Y para que le sirva de notificación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculpado Manuel Martín López, de 29 años de edad, soldador, hijo de Gonzalo y Rosa, natural de Santamaría de Cayón y vecino que fue de Maliaño (Santander), B.º García Morato, 380-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de quince días de arresto menor, que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 1.585/78, seguido por imprudencia con daños, por impago de la pena de multa de cinco mil pesetas, a que fue condenado el mismo, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Habiendo cesado por fallecimiento en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de esta capital, don Angel del Val Moral, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los que quieran presentar reclamaciones contra la fianza del expresado Procurador, lo hagan dentro del plazo de seis meses, contados a partir del siguiente anuncio, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Burgos, a 18 de septiembre de 1979. — El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

4406.—490,00

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 368 de 1979, interpuesto por don Eduardo Alonso Obeso, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de Reinosa (Santander), contra denegación

presunta por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander, de 8 de junio de 1978, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Reinosa, y cuya publicación tuvo lugar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, núm. 39, de 4 de agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1979. El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 401 de 1979, interpuesto por don Máximo Olalla Utero, representado por don José Roberto Santamaría Villorojo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión de 7 de mayo de 1979, acordando la no inclusión del recurrente en los repartos de aprovechamientos forestales que se distribuyen en dicho municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1979. El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 381 de 1979, interpuesto por don Teodomiro González Macho, don Rosendo Al-

varez Díaz y don Julio Sánchez Díaz, contra resolución dictada por el Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, Servicio de Recursos, de fecha 16 de mayo de 1979, desestimando recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra la sanción impuesta a los mismos por el Gobernador Civil de esta provincia, de 30 de diciembre de 1978, por formar parte de «piquetes» para forzar la huelga de transporte, causando daños y pinchazos a varios camiones con su actuación coactiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1979. El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos núm. 1.409/79, seguidos de instancia de don Andrés Moreno Villa y otros, contra la empresa Manuel Martínez Martínez, sobre reclamación de reestructuración de plantilla, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta ciudad sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Miguel Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Andrés Moreno Villa, con D. N. I. número 27.753.805; don Antonio Moreno Villa, con D. N. I. número 27.839.163, y don Andrés Moreno Huertas, que comparecen por sí; y de otra y como demandado, don Manuel Martínez Martínez, que no

comparece, pese a estar citado en legal forma, en reclamación de reestructuración de plantilla, y...

Fallo: Que estimando la resolución, con valor de demanda, dictada por el Delegado Provincial de Trabajo de Burgos, con fecha 23 de abril de 1979, debo condenar y condeno a la empresa Manuel Martínez Martínez, a que abone a Andrés Moreno Villa, la suma de treinta mil cuatrocientas ochenta pesetas (30.480); a Antonio Moreno Villa, la suma de treinta mil cuatrocientas ochenta pesetas (30.480), y a Andrés Moreno Huertas, la suma de veintinueve mil doscientas ochenta pesetas (29.280), en concepto de indemnización por haber sido resueltos los contratos de trabajo que unian a las partes».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, Manuel Martínez Martínez, cuyo último domicilio era en Covarrubias, Plaza D.ª Sancha, núm. 12-3.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas publicado en los «Boletines Oficiales», de fecha 12-14, 16-6 y 2-7-1975 y del económico-administrativo de esta Junta.

Se celebrará, en esta Junta, la subasta de los aprovechamientos siguientes.

A las doce horas, subasta de 422 pinos secos o semisechos, con un volumen de 125 m.³ de madera y 29 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 242.040 ptas.

A las doce y quince, subasta de 500 pinos silvestres verdes (pilotos), con 116 m.³ de madera y 23 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 410.665 ptas.

Las subastas se celebrarán al décimo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con carácter de urgencia.

La fianza será del 5 % de la tasación, y la definitiva, del 6 % de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, durante todo el día anterior al de la celebración de la subasta, y en caso de quedar desierta, se repetirá el décimo día hábil a partir de la primera.

Tolbaños de Abajo, a 21 de septiembre de 1979. — El Presidente, Fermín García.

4397.—1.295,00

Mancomunidad de Patria Huerta de Arriba y otros

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial», de fecha 12-14, 16-6 y 2-7-1975 y del económico-administrativo de esta Junta, se celebrará la subasta del aprovechamiento siguiente:

A las doce y treinta, subasta de 2.000 pinos varas del monte número 277, denominado «Patria», de la pertenencia de Huerta de Arriba y otros, con un volumen de 86,50 m.³ de madera y 9 m.³ de leña de sus copas, en la tasación de 105.150 pesetas.

La subasta se celebrará al décimo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con carácter de urgencia.

La fianza será del 5 % de la tasación, y el 6 % de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta de Tolbaños de Abajo, durante todo el día anterior al de la subasta, y en caso de quedar desierta, se repetirá al décimo día hábil, a partir de la primera.

Tolbaños de Abajo, a 21 de septiembre de 1979. — El Presidente, P. O., Celestino Burgos.

4398.—1.210,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro núm. 211-1-125.234, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

4409.—185,00